



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Julio seis de dos mil veinte

Radicado : 2020-00044.

Asunto : Inadmite demanda.

Al estudiar nuevamente la presente demanda ejecutiva singular, formulada por Itau Corpbanca Colombia SA contra Luis Gonzalo Cadavid Martínez, previo a su admisión, se hace necesario, que la parte demandante cumpla con el siguiente requisito :

1. Las pretensiones no son claras ni precisas y los hechos que le sirven de fundamento a las mismas, no están debidamente determinados (artículo 75, numerales 5º y 6º, C.P.C.). Deberá explicar, en forma concreta y con la debida sustentación, la fecha de los intereses corrientes que se causaron.

Por lo anterior se inadmite la presenta demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante cumpla el requisito anteriormente exigido.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito de Bello,

RESUELVE :

PRIMERO. Inadmitir la presente demanda ejecutiva singular, formulada por Itau Corpbanca Colombia SA contra Luis Gonzalo Cadavid Martínez, conforme lo expuesto.

SEGUNDO. Se le concede un término de cinco (5) días, para subsanar los defectos, so pena de ser rechazada artículo 90 del C. G. del P.

TERCERO. Deberá aportar copias de la corrección para el respectivo traslado y copias del archivo del Juzgado.

NOTIFIQUESE


JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ

pcm



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
BELLO - ANTIOQUIA
CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NO
____ FIJADO HOY EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO
CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT. EL DÍA ____
MES ____ DE 2020. DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA
LAS 5:00 P.M.

GLORIA PAULINA MUÑOZ JIMENEZ
SECRETARIA